

Temario del Congreso de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Bicentenario

- “Federalismo Contemporáneo”
- Balance de la aplicación de los Tratados sobre DDHH.
- Gestión de los acuíferos y el derecho propietario
- El Principio de la división de poderes: vigencia a 200 años de la Revolución de Mayo.
- Lecciones sobre los grandes conflictos ambientales argentinos.
- Función Punitiva del Derecho. Pena de muerte. Expansión del Derecho Penal.
- “Repensar el Estado, repensar la democracia”
- Tratados de Inversiones Extranjeras.
- Salud. Cuerpo humano. Cuerpos trans. Alimento y medicamento. Contrato sobre el cuerpo. Banco de células madres.

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN

Art. 1- Los trabajos de los alumnos, se ajustarán a la siguiente reglamentación.

Art. 2- Deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser escritos en computadora en formato “Word”, hoja tamaño A4.
- b) La escritura se hará de un solo lado del papel. Las carillas no tendrán más de veinticinco renglones.
- c) A las hojas se les dejarán los espacios marginales que tiene el papel A4 (3 cm. en la parte superior, 3 cm. al pie, 2,5 cm. al lado derecho y 2,5 cm. a la izquierda)
- d) Las notas o citas se escribirán al pie de la página, respetando los márgenes en blanco de la misma y separadas del texto ordinario por una línea de 3 cm de largo, contado desde el borde de izquierdo de la escritura.
- e) La primera página debe estar formada por una portada conteniendo:
 1. nombre de la facultad.
 2. nombre y apellido del alumno, DNI.
 3. título del trabajo;
 4. Congreso de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Bicentenario - 2010
- f) Numerar el ejemplar en la parte media superior de sus hojas en forma corrida, con caracteres arábigos.
- g) Entregarlos en formato digital y en soporte papel en la fecha establecida.

Art. 3- Los trabajos deberán ejecutarse siguiendo un plan orgánico, dividiendo su material en partes, títulos, capítulos, secciones y párrafos, numerados correlativamente, desde el principio al fin del informe.

Art. 4- Los títulos o encabezamientos de iniciación de partes, títulos y capítulos, deberán distribuirse con la mayor estética, iniciando página y dejando mayor margen en la parte superior que el fijado en el inciso c) del Art. 2.

Art. 5- Al final contendrá un índice analítico de materias por orden alfabético, e indicación de la página donde se trata cada punto y otro índice o tabla bibliográfica por autor, en orden también alfabético, pudiendo ésta ser dividida en obras generales y especializadas.

Art. 6- En las citas bibliográficas que los alumnos hagan al pie de su trabajo se observarán las siguientes reglas:

1) Tratándose de obras doctrinarias, monografías, etc., se consignará:

- a. Apellido y nombre del autor;
- b. Título de la obra subrayado; Edición, Trad., Tomo, Pág.
- c. Lugar de edición
- d. Editorial;
- e. Fecha de edición, en el orden indicado y separados por comas.

Art. 7- Cuando el autor se repita en capítulos sucesivos, se mencionarán el apellido solamente, salvo que se citen dos autores del mismo apellido en cuyo caso se les agrega la inicial del nombre para distinguirlo. Si hay más de una edición se indica después del título de la obra, y se consigna a continuación nombre y apellido del traductor si lo hubiere, indicándose de qué versión ha sido traducida la obra y precediendo el nombre de ésta, el tomo, con números romanos, antes de página, lugar de edición, la editorial y la fecha de edición.

Después del tomo, se indica la página en que comienza y termina la cita, en cifras arábigas; si se tratara de páginas del prefacio numeradas con signos romanos se indicarán con estos caracteres.

2) Tratándose de un trabajo publicado en una revista, periódico o diario, se consignará a continuación del nombre de la obra o del artículo, el de la publicación escrito entre comillas, precedido de la expresión “en” y seguido de los demás datos que la individualicen como ser: lugar, año, serie, época, número, etc.

3) Tratándose de citas de jurisprudencia, se consignará:

- a. Nombre y competencia del tribunal que haya resuelto el caso;
- b. Fecha del fallo;
- c. Nombre de las partes del repertorio, colección, diario, etc, donde apareció publicado, con indicación del lugar, año, tomo y página.

Puede ser necesario además integrar la serie o la sección.

Art. 8- Si las citas fuesen de segunda mano, lo que se debe evitar, se indicará el autor y la obra de donde se ha tomado, señalándose los demás datos anteriores requeridos, según corresponda.